

I

002



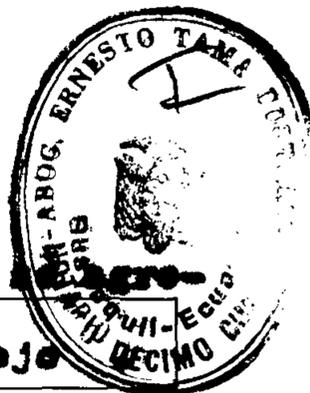
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**C O N S T I T U C I O N**  
**DE LA COMPAÑIA " INCOSE-**  
**SA , INMOBILIARIA CONSR-**  
**CIAL SEGOVAL S.A."-----**  
**CUANTIA: \$505.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , hoy día J u e v e s veintisiete de N O V I E M B R E , de mil novecientos ochenta ; ante mí , ABOGADO ERNESTO TAMA COSTALES , NOTARIO DECIMO CUARTO de este cantón , comparecen en la celebración de la presente escritura , las siguientes personas : señor AURELIO QUIROZ SALAZAR , de estado civil divorciado, empleado , por sus propios derechos y a nombre y en representación de la señora Angelina Santi Almeida , según consta del poder que se incorpora en la presente matriz ; señor BYRON RODRIGO SEGOVIA VALLEJO , de estado civil casado, empleado , por sus propios derechos ; señor LUIS ALFREDO SEGOVIA VALLEJO , de estado civil soltero, Ejecutivo , por sus propios derechos ; señor CARLOS ALFONSO SEGOVIA VALLEJO , de estado civil casado, Ejecutivo , por sus propios derechos ; señorita ESTELA YOLANDA SEGOVIA VALLEJO , de estado civil soltera , Secretaria, por sus propios derechos ; y , el señor MARCO AUGUSTO SEGOVIA VALLEJO , de estado civil soltero , estudiante , por sus propios derechos . - Todos los comparecientes declaran que son ecuatorianos , mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato , de tránsito

LP/.

1 por esta ciudad los señores Byron Rodrigo, Carlos  
2 Alfonso y Marco Augusto Segovia Vallejo, y con  
3 domicilio en esta ciudad el primer comparecien-  
4 te hábiles para contratar y a quienes de cono-  
5 cerlos doy fé. - Bien instruidos en el objeto y  
6 resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COM-  
7 PAÑIA, a cuyo otorgamiento proceden con entera liber-  
8 tad, para que sea elevada a escritura pública, me  
9 presentaren la minuta que es del tenor literal si-  
10 guiente: M I N U T A : SEÑOR NOTARIO : -Sírvasse  
11 autorizar en el Registro de escrituras públicas a  
12 su cargo una en la cual conste el contrato social  
13 y los estatutos de la sociedad anónima, denominada  
14 "INCOSESA, INMOBILIARIA COMERCIAL SEGOVAL S.A.", que  
15 se constituyen con sujeción a las declaraciones que  
16 se expresan a continuación : C L A U S U L A P R I -  
17 M E R A : F U N D A D O R E S . - Concurren a la cele-  
18 bración de esta escritura pública, dejando expresa  
19 constancia de su voluntad de fundar en forma simul-  
20 tánea la sociedad anónima denominada "INCOSESA IN-  
21 MOBILIARIA COMERCIAL SEGOVAL S.A.", cuyo contrato so-  
22 cial y estatutos se encuentran contenidos en cláu-  
23 sulas posteriores, las siguientes personas: a) señor  
24 Aurelio Quiroz Salazar, ecuatoriano, divorciado, em-  
25 pleado, residente y domiciliado en esta ciudad; b)  
26 La señora Angelina Santi, ecuatoriana, quehaceres de  
27 hogar, domiciliada en la ciudad de New York, Estados  
28 Unidos de Norte América, representada por el señor



1 Aurelio Quiroz Salazar ,según el poder que ~~se~~ ~~agrega~~  
2 gará ;c)El señor Byron Rodrigo Segovia Vallejo  
3 ecuatoriano ,casado ,empleado ,domiciliado en Ambato,  
4 de tránsito en esta ciudad ;d) El señor Luis Alfredo  
5 do Segovia Vallejo ,ecuatoriano ,soltero , Ejecutivo,  
6 y domiciliado en/ esta ciudad de Guayaquil;e) El señor  
7 Carlos Alfonso Segovia Vallejo ,ecuatoriano ,casado,  
8 domiciliado en Ambato ,de tránsito en la ciudad de  
9 Guayaquil;f)La señorita Estela Yolanda Segovia Valle-  
10 jo , ecuatoriana , soltera , Secretaria ,residente y de-  
11 miciliada en la ciudad de Ambato,de /tránsito en esta ciudad;  
12 Augusto Segovia Vallejo ,ecuatoriano ,soltero ,estu-  
13 diante ,domiciliado en Ambato y de tránsito en es-  
14 ta ciudad .- C L A U S U L A S E G U N D A : - CONTRATO  
15 SOCIAL Y ESTATUTOS DE "INCOSESA , INMOBILIARIA COMER-  
16 CIAL SEGOVAL S.A." - T I T U L O P R I M E R O . -  
17 DENOMINACION ,NACIONALIDAD ,DOMICILIO ,PLAZO Y OBJETO  
18 SOCIAL .- A r t í c u l o P r i m e r o . - La socie-  
19 dad tiene como denominación que la distingue "In-  
20 ceseesa , Inmobiliaria Comercial Segoval S.A. " se or-  
21 ganiza y adquiere su personalidad jurídica conforme  
22 a las leyes de la República del Ecuador , siendo  
23 consecuentemente su nacionalidad ecuatoriana y queda  
24 sometida a las leyes ecuatorianas , el contrato so-  
25 cial y sus estatutos. - A r t í c u l o S e g u n -  
26 d o . - D o m i c i l i o . - El domicilio principal de  
27 la Compañía está en la ciudad de Guayaquil ,pro-  
28 vincia del Guayas , pero podrá tener propiedades ,es-

I

1 **establecimientos comerciales, industriales, agencias y su-**  
2 **courseales en cualquier parte del país o del exte-**  
3 **rior. - Artículo Tercero. - Plazo. - La**  
4 **compañía durará hasta el treinta y uno de diciem-**  
5 **bre del año dos mil treinta. Este plazo podrá mo-**  
6 **dificarse por resolución de la Junta General de**  
7 **Accionistas, cumpliendo el procedimiento, y requi-**  
8 **sitos establecidos en la Ley y en los presentes**  
9 **estatutos. - Artículo Cuarto. - Objeto**  
10 **Social. -/La Compañía tendrá como objeto**  
11 **la compraventa, administración y disposición de bie-**  
12 **nes inmuebles urbanos y rurales; a la importación,**  
13 **venta y distribución de vehículos, accesorios y re-**  
14 **puestos; a la importación de maquinaria para la in-**  
15 **dustria de la madera; para envasados alimenticios,**  
16 **para medicinas, bebidas en general para colados li-**  
17 **quidos y gaseosas. A la importación de maquinaria**  
18 **agrícola, a elementos para decoración de casas y ofi-**  
19 **cinas; a la importación de vehículos, repuestos y**  
20 **accesorios y su venta y distribución. - La Compañía po-**  
21 **drá ejercer agencias y representaciones de empresas**  
22 **o Compañías nacionales o extranjeras que tengan fi-**  
23 **naldades o productos similares a los que importará**  
24 **la Compañía. Para el cumplimiento de su objeto social**  
25 **la Compañía podrá adquirir acciones o participaciones**  
26 **en Compañías ya constituidas o por constituirse y**  
27 **que tengan fines conexos con los de esta Compañía.**  
28 **En fin, podrá realizar todos los actos de comercio**



1 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
 2 relación con el objeto social. - Artículo  
 3 Quinto. - Capital. - El capital social  
 4 de INCOSESA, INMOBILIARIA COMERCIAL SEGOVAL S.A.,  
 5 es de OCHOCIENTOS CINCO MIL SUCRES, dividido en  
 6 ochocientos cinco acciones ordinarias y nominativas,  
 7 valer de un mil sucres cada una, que van nume-  
 8 radas del cero cero uno al ochocientos cinco, in-  
 9 clusive. - Artículo Sexto. - Títulos  
 10 de Acciones. - Los títulos correspondientes  
 11 a las acciones representativas del capital social  
 12 deberán ser redactadas con sujeción a lo dispuesto  
 13 en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley  
 14 de Compañías y firmadas por el Presidente, y el  
 15 Gerente General de la sociedad o por quienes los  
 16 reemplazaren. La compañía podrá emitir títulos que  
 17 representen una o varias acciones. - Artículo  
 18 Tercero. - Pérdida o destrucción de títulos. - En  
 19 caso de extravío o destrucción, de título de acción  
 20 o certificado provisional, el interesado lo comuni-  
 21 cará por escrito al Gerente General de la Compañía  
 22 la cual podrá anular el título o certificado, pre-  
 23 via publicación que se efectuará por tres días  
 24 consecutivos en uno de los periódicos de mayor cir-  
 25 culación en el domicilio principal de la misma. -  
 26 Una vez transcurridos los treinta días contados a  
 27 partir de la fecha de la última publicación, se  
 28 procederá a la anulación del certificado provisio-

1

nal o título ,debiéndose conferir uno nuevo al accionista, La anulación extinguirá los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaran opositores,el nuevo título de acción o certificado lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado .

**Artículo Octavo .**

**Indivisibilidad de la acción .**

Toda acción es indivisible . - La compañía no reconocerá para los efectos del ejercicio ,de los derechos de accionista,sino a una sola persona por cada acción . Cuando hayan varios propietarios de una misma acción , estos nombrarán un apoderado común, o en su falta un administrador común , y si no se pusieren de acuerdo,el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos.-

Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista. **Artículo Nove**

**Libro de acciones y accionistas .** - Bajo

el cuidado del Gerente General ,la compañía llevará el libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de accio-



1 nes, la constitución de derechos reales y las  
 2 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre  
 3 las acciones. Artículo Décimo . - La  
 4 propiedad de la acción y su transferencia de do-  
 5 minio . - La Compañía considerará como dueño de las  
 6 certificados provisionales y de las acciones nomina-  
 7 tivas a quien aparezca como tal en el Libro de Ac-  
 8 ciones y Accionistas. Los accionistas tienen dere-  
 9 cho a negociar sus acciones, sin limitación alguna.  
 10 La propiedad de los certificados provisionales y  
 11 de las acciones nominativas, se transfiere con las  
 12 formalidades previstas en los artículos doscientos  
 13 uno y doscientos dos de la Ley de Compañías . - Ar-  
 14 tículo Décimo Primero . - Ejercicio del  
 15 derecho de voto . - Todo accionista tiene derecho a  
 16 asistir con voz y voto a las sesiones de Junta Ge-  
 17 neral, salvo las limitaciones expresadas, en la Ley .  
 18 El derecho a votar en la Junta General se ejercerá  
 19 en proporción al valor pagado de las acciones, las  
 20 acciones en que se divide el capital social , cuando  
 21 se encuentren liberadas, darán derecho a un voto . -  
 22 Los accionistas podrán hacerse representar en las  
 23 sesiones por persona extraña o por otro accionis-  
 24 ta , mediante carta dirigida al Gerente General , pero  
 25 no podrán ser representantes voluntarios de aque-  
 26 llos los administradores, ni los comisarios de la  
 27 compañía . - Artículo Décimo Segun-  
 28 do . - Responsabilidad limitada del accionista . - Cada

T

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. - TITULO TERCERO, DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION Y SU REPRESENTACION TOTAL. - Artículo Décimo Tercero. - Organo Supremo. - La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todas las accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. - Artículo Décimo Cuarto. - Administración. - La administración de la Compañía está a cargo del Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los Gerentes con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos. - Artículo Décimo Quinto. - Representación Legal. - La representación legal, judicial y extrajudicial de "INCOSBSA, INMOBILIARIA COMERCIAL SEHOVAL S.A.", queda confiada a los siguientes funcionarios: a) El Presidente titular de la Compañía por sí solo; o b) El Vicepresidente de la Compañía conjuntamente con el Gerente General de la misma. - En la forma dispuesta, tales funcionarios ejercerán la representación de la Compañía, extendiéndose la misma, sin limitación alguna, a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales, civiles o de cualquier otra naturaleza, inclusive la constitución de

50

000



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

prendas de toda clase y con facultad expresa  
 adquirir para la sociedad, a cualquier título bie-  
 nes inmuebles o muebles, así como para hipotecar  
 las inmuebles sociales o constituir cualquier grava-  
 men sobre los mismos, sin necesidad de autorización  
 previa de la Junta General de Accionistas. - Para  
 los actos de administración, el vicepresidente y  
 el Gerente General conjuntamente con los casos en  
 que "INGOSESA, INMOBILIARIA COMERCIAL SEGOVAL S.A.",  
 tuviere que ejercer sus derechos de socio en las  
 Juntas Generales de Accionistas que celebren em-  
 pafias en las cuales participe, podrá concurrir, in-  
 tervenir y decidir a nombre y representación de  
 aquella indistintamente el Presidente, Vicepresiden-  
 te o Gerente General. - Artículo Décimo  
 Sexto. - Funcionarios reempla-  
 zantes del Presidente, Vicepresidente y Geren-  
 te General. - Para efectos de la representación legal  
 que ejercen conjuntamente el Vicepresidente y el  
 Gerente General, conforme a lo dispuesto en el ar-  
 tículo anterior, si faltare, por encontrarse ausente  
 o impedido el Vicepresidente, podrá reemplazarlo uno  
 de los Gerentes, en orden de su nombramiento, en  
 cuyo caso el Gerente General de la Compañía, ejer-  
 cerá la representación legal de la Compañía con-  
 juntamente con tal Gerente. - Si faltare, se encon-  
 trare ausente o impedido de actuar el Gerente  
 General, igualmente podrá reemplazarlo cualquiera de

T

1 los Gerentes, en orden de su nombramiento, en cuyo  
2 caso el Vicepresidente de la Compañía ejercerá la  
3 representación legal con el Gerente que reemplaza al  
4 Gerente General, en forma conjunta. - En caso de fal-  
5 ta, ausencia o impedimento del Presidente lo reempla-  
6 zará el Vicepresidente, con todas sus atribuciones  
7 y derechos; en tal caso, uno de los Gerentes, en  
8 orden de su nombramiento, reemplazará al Vicepresi-  
9 dente para actuar conjuntamente con el Gerente Ge-  
10 neral. - A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o. -  
11 I n s c r i p c i ó n d e n o m b r a m i e n t o s. -  
12 El Presidente de la Compañía, el Vicepresidente,  
13 el Gerente General y los Gerentes, inscribirán sus  
14 nombramientos con la razón de su aceptación en el  
15 Registro Mercantil de Guayaquil, dentro de los treinta  
16 días siguientes a su designación. La fecha de  
17 inscripción del nombramiento será el del comienzo de  
18 sus respectivas funciones. - En la nota en que se  
19 comuniquen su nombramiento a dichos funcionarios, de-  
20 berá constar, de conformidad con lo dispuesto en los  
21 artículos quince y dieciséis de estos estatutos,  
22 la forma en que podrán ejercer la representación  
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. -

24 T I T U L O C U A R T O . - D E L A J U N T A G E N E R A L D E  
25 A C C I O N I S T A S . - A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o. -  
26 C l a s e s d e J u n t a s . - Las Juntas Generales  
27 de Accionistas son ordinarias y extraordinarias, se  
28 reunirán en el domicilio principal de la compañía,



1 **salvo el caso de sesiones Universales . En caso con-**  
 2 **trario serán nulas . - Artículo Décimo**  
 3 **Noveno . - Junta General Ordinaria**  
 4 **ria . - La Junta General Ordinaria se reunirá por**  
 5 **lo menos una vez al año ,dentro de los tres me-**  
 6 **ses posteriores a la finalización del ejercicio e-**  
 7 **conómico de la compañía ,para considerar los asuntos**  
 8 **especificados en los numerales uno ,dos ,tres y**  
 9 **cuatro ,del artículo veintisiete de los presentes**  
 10 **estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en**  
 11 **el orden del día , de acuerdo a la convocatoria . -**  
 12 **Artículo Vigésimo . - Junta Ge-**  
 13 **neral Extraordinaria . - La Junta**  
 14 **General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo,**  
 15 **cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntua-**  
 16 **lizados ,en la convocatoria . - Artículo Vi-**  
 17 **gésimo Primero . Convocatoria . -**  
 18 **El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente Ge-**  
 19 **neral ,separadamente, quedan facultados para convocar**  
 20 **a la Junta General de Accionistas ,sin perjuicio**  
 21 **de las convocatorias que pueden hacer los Comisa-**  
 22 **rios en los casos previstos en la Ley . En todo**  
 23 **caso ,los Comisarios serán especial e individualmen-**  
 24 **te convocados . - Si la Junta General ,sea ordinaria e**  
 25 **extraordinaria, será convocada por la prensa ,en**  
 26 **uno de los periódicos de mayor circulación en el**  
 27 **domicilio principal de la Compañía, con ocho días**  
 28 **de anticipación por lo menos al fájado para su reu-**

T

1 nién. - La convocatoria debe señalar el lugar, día,  
2 hora y el objeto de la reunión. - Toda resolución  
3 sobre asuntos no expresados en la convocatoria se-  
4 rá nula. - Artículo Vigésimo Se-  
5 gundo. - Q U O R U M . - La Junta General no po-  
6 drá considerarse constituida para deliberar, en pri-  
7 mera convocatoria si no está representada por los  
8 concurrentes a ella por lo menos la mitad del  
9 capital pagado. Si la Junta General no pudiere  
10 reunirse en primera convocatoria por falta de qué-  
11 ras, se procederá a una segunda convocatoria, que  
12 no podrá demorarse más de treinta días de la fe-  
13 cha fijada para la primera reunión. - Las Juntas  
14 Generales se reunirán, en segunda convocatoria con  
15 el número de accionistas presentes. Se expresará  
16 así en la convocatoria que se haga. En la segun-  
17 da convocatoria no podrá modificarse el objeto de  
18 la primera convocatoria. - Artículo Vigé-  
19 sime Tercero. - Cuando la Junta General Or-  
20 dinaria o Extraordinaria deba resolver, según la  
21 Convocatoria, sobre el aumento o disminución del capi-  
22 tal, la transformación, la fusión, la disolución  
23 anticipada de la Compañía, la reactivación de la  
24 Compañía en proceso de liquidación, la convali-  
25 dación y, en general, cualquier modificación del  
26 contrato social o los estatutos, se sujetará a  
27 lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos  
28 de la Ley de Compañías. - Artículo Vi -



1 g é s i m o C u a r t o . - J u n t a s U n i  
 2 s a l e s . - N o o b s t a n t e l o d i s p u e s t o e n l o s  
 3 a r t í c u l o s a n t e r i o r e s l a J u n t a G e n e r a l s e e n t e n d e r á  
 4 c o n v o c a d a y q u e d a r á v á l i d a m e n t e c o n s t i t u i d a e n c u a l -  
 5 q u i e r t i e m p o y e n c u a l q u i e r l u g a r d e n t r o d e l t e r r i -  
 6 t o r i o n a c i o n a l , p a r a t r a t a r c u a l q u i e r a s u n t o , s i e m -  
 7 p r e q u e e s t é p r e s e n t e t o d o e l c a p i t a l p a g a d o d e  
 8 l a C o m p a ñ í a y l o s a s i s t e n t e s q u i e n e s d e b e r á n s u s -  
 9 c r i b i r e l a c t a b a j o s a n c i ó n d e v a l i d a d , a c e p t e n p o r  
 10 u n a n i m i d a d l a c e l e b r a c i ó n d e l a r e u n i ó n y l o s a s u -  
 11 n t o s a t r a t a r s e y r e s o l v e r s e . S i n e m b a r g o , c u a l q u i e r a  
 12 d e l o s a s i s t e n t e s p u e d e o p o n e r s e a l a d i s c u s i ó n  
 13 d e u n o o m á s a s u n t o s s o b r e l o s c u a l e s n o s e c o n -  
 14 s i d e r e s u f i c i e n t e m e n t e i n f o r m a d o . - A r t í c u l o  
 15 V i g é s i m o Q u i n t o . - P r e s i d e n t e y S e c r e t a -  
 16 r i o d e l a J u n t a . - L a s s e s i o n e s d e l a J u n t a G e n e -  
 17 r a l s e r á n d i r i g i d a s p o r e l P r e s i d e n t e d e l a C o m p a -  
 18 ñ í a a f a l t a d e e s t e , p o r e l V i c e p r e s i d e n t e y , a  
 19 f a l t a d e a m b o s , p o r l a p e r s o n a q u e d e s i g n a r e n l o s  
 20 a c c i o n i s t a s c o n c u r r e n t e s a l a s e s i ó n . - D e S e c r e t a -  
 21 r i o a c t u a r á e l G e r e n t e G e n e r a l y e n s u f a l t a l a  
 22 p e r s o n a q u e f u e r e d e s i g n a d a p o r q u i e n p r e s i d a l a  
 23 s e s i ó n d e J u n t a G e n e r a l , p u d i e n d o r e c a e r t a l d e s i g -  
 24 n a c i ó n e n a l g u n o d e l o s a c c i o n i s t a s p r e s e n t e s , e n  
 25 u n f u n c i o n a r i o d e l a c o m p a ñ í a o e n u n e x t r a ñ o a l a  
 26 m i s m a . S i a c t u a r e d e S e c r e t a r i o u n a c c i o n i s t a , d e  
 27 l a s o c i e d a d , c o n s e r v a r á t o d o s s u s d e r e c h o s i n h e r e n -  
 28 t e s a s u c a l i d a d d e a c c i o n i s t a . - A r t í c u l o V i -

I

**Artículo Sexto.** - Formalidad antes de declara-

rese instalada la Junta General. - La persona que

actúe de Secretario de la Sesión de la Junta Ge-

neral formará la lista, de los asistentes a la

misma, antes de declararse instalada la Junta, cum-

pliendo con todo lo dispuesto en el artículo doscientos

ochenta y uno de la Ley de Compañías, debiendo,

dejar constancia con su firma y la del Presidente

de la Junta, del alistamiento total que hicieren. -

**Artículo Vigésimo Séptimo.** - Com-

petencia de la Junta General. - Corresponde a este

Órgano Supremo de la Compañía (Uno) Nombrar al Pre-

sidente titular de la Compañía, quien será el Pre-

sidente de la Junta General, al Vicepresidente, al

Gerente General y a los Gerentes, los cuales po-

drán ser o no accionistas de la Compañía y dura-

rán cinco años en sus funciones. - Dos. - Nombrar anual-

mente un Comisario Principal y un Comisario Suplen-

te. - Tres. - Conocer anualmente las cuentas, el ba-

lance, el estado de ganancias y pérdidas y los infor-

mes que deberán presentar el Presidente, el Geren-

te General, y el Comisario, y adoptar las reso-

luciones que correspondan. No podrá apreherse, el

balance, el estado de pérdidas y ganancias, ni las

cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el infor-

me del Comisario. - Cuatro. - Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales. - Cinco. -

Resolver acerca de la emisión de partes benefi-



1 **ciarios y obligaciones. - Seis. - Resolver sobre**  
 2 **autorisación de acciones. - Siete. - Resolver sobre**  
 3 **el aumento o disminución del capital de la Compa-**  
 4 **ñía, la transformación, la fusión, la disolución,**  
 5 **anticipada de la compañía, la reactivación de la**  
 6 **Compañía en proceso de liquidación, la convalida-**  
 7 **ción y, en general, cualquier modificación de los**  
 8 **estatutos y el contrato social. - Ocho. - Resolver so-**  
 9 **bre la liquidación de la Compañía, nombrar liqui-**  
 10 **dadores, fijar el procedimiento para la liquidación**  
 11 **fijar la retribución de los liquidadores y consi-**  
 12 **derar las cuentas de la liquidación. Nueve.-**  
 13 **Interpretar los estatutos de la Compañía y los**  
 14 **reglamentos internos y, Diez. - En general, resolver**  
 15 **todo aquello que es de su competencia de conformi-**  
 16 **dad con la Ley y lo establecido en los presentes**  
 17 **estatutos, especialmente los asuntos relativos a**  
 18 **los negocios sociales, tomando las decisiones que**  
 19 **jugare conveniente en defensa de la Compañía. -**  
 20 **Artículo Vigésimo Octavo. -**  
 21 **De las sesiones y resoluciones. - En las sesiones**  
 22 **de Junta General se conocerán y resolverán los**  
 23 **asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolu-**  
 24 **ción, de la Junta General será tomada en una**  
 25  **sola votación. - Salvo las excepciones previstas**  
 26 **en la Ley de Compañías, las decisiones de la**  
 27 **Junta General serán tomadas por mayoría de votos**  
 28 **del capital pagado concurrente a la sesión. Los**

I

1 votos en blanco y las abstenciones serán sumadas  
2 a la mayoría numérica. - Artículo Vigésimo  
3 y uno Nove y uno. - Acta y expediente de la  
4 Junta General. - Las actas en las que constan las  
5 deliberaciones y las resoluciones de la Junta Gene-  
6 ral se llevarán a máquina en hojas debidamente fo-  
7 liadas y serán firmadas por el Presidente y el Secre-  
8 tario de la respectiva reunión. De cada sesión de  
9 Junta General se formará un expediente con la copia  
10 del acta y de los demás documentos que justifique  
11 que las convocatorias que se hicieron en la forma  
12 prevista por la Ley de Compañías, incorporándose tam-  
13 bién al expediente los demás documentos que hubie-  
14 ren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán  
15 ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.  
16 Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro  
17 de los quince días posteriores a la reunión de  
18 la Junta. - TITULO QUINTO. - DEL PRESIDENTE  
19 Y. - Artículo Trigésimo. - El Presi-  
20 dente titular de la Compañía puede ser reelegido  
21 en su cargo indefinidamente. El Presidente titular  
22 ejercerá por sí solo la representación legal, judi-  
23 cial y extrajudicial de la compañía, en forma ilimi-  
24 tada, como consta en el artículo quince de los  
25 presentes estatutos. - Artículo Trigésimo  
26 y uno Primero. - Al Presidente titular o a quien  
27 lo reemplace corresponde: a) Presidir las sesiones  
28 de la Junta General, firmando las actas respectivas,



0.0

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

juntamente con el Secretario , -b)Velar por el cumplimiento de la Ley ,de estos estatutos y de los reglamentos internos ,así como de las disposiciones emanadas de la Junta General y del Directorio. - c)Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare conveniente para los intereses de la compañía . - d)Suscribir conjuntamente con el Gerente General o con quien lo reemplace los certificados provisionales y los títulos de acciones ; y,f)Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que emanen de la Ley de los presentes Estatutos y de la Junta General.- T I T U L O S E X T O . - DEL VICEPRESIDENTE.- Artículo Trigésimo Segundo .- El Vicepresidente de la Compañía puede ser reelegido indefinidamente en su cargo. Además de las facultades u obligaciones constantes en otros artículos, de los presentes estatutos , le corresponde : a)Ejercer la representación legal ,judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Gerente General o con quien lo reemplace con las facultades y en la forma que consta en estos estatutos .-b)Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia o falta de este,con las atribuciones determinadas en el artículo treinta y uno de los presentes estatutos . - c)Cumplir con los encargos que le confiare la Junta General o el Directorio . -T I T U L O S E P T I M O . - DEL GERENTE GENERAL. - Artículo Trigésimo Tercero . -

I

1 El Gerente General de la compañía puede ser sus-  
2 legido indefinidamente en su cargo. Además de cual-  
3 quier facultad u obligación constantes en otros ar-  
4 tículos de los presentes estatutos, le corresponde:  
5 a) Ejercer la representación legal, judicial y ex-  
6 trajudicial de la compañía conjuntamente, con el Vice-  
7 presidente o con quien lo reemplace, en las facul-  
8 tades y en la forma que consta en los artículos de  
9 los presentes estatutos. - b) Actuar de Secretario en  
10 las sesiones de la Junta General y firmando las  
11 actas respectivas, juntamente con el Presidente. -  
12 c) Disponer la emisión de certificados provisionales  
13 o de títulos de acciones nuevas o en sustitución  
14 de los anulados por pérdida o destrucción, así como  
15 la emisión de títulos múltiples o el fraccionamien-  
16 to de estos cuando lo solicitare un accionista,  
17 así como suscribir, conjuntamente con el Presidente o  
18 con quien lo reemplace tales certificados provisio-  
19 nales, y título de acciones. - d) Formular y presen-  
20 tar en la Junta General para su aprobación, los  
21 reglamentos internos y sus reformas. - e) Presentar  
22 anualmente a la Junta General un informe relativo  
23 a los negocios sociales, incluyendo, cuentas, balan-  
24 ces, estado de ganancias y pérdidas y demás docu-  
25 mentos necesarios. - f) Nombrar o contratar para la en-  
26 presa, empleados y trabajadores en general, fijar sus  
27 remuneraciones, así como renovarles y conocer y resol-  
28 ver sobre las renuncias que presentan los mismos. -



1 g) Informar a la Junta General sobre la marcha de  
 2 los negocios de la compañía. - h) Manejar los dineros  
 3 de la compañía, organizar la marcha interna de la  
 4 misma y atender las actividades de esta. - i) Girar  
 5 cheques contra las cuentas corrientes de la compa-  
 6 ñía cualquiera que fuere su cuantía, para las ac-  
 7 tividades ordinarias de la misma, conjuntamente con  
 8 el Vicepresidente o con el funcionario o empleado au-  
 9 torizado para el efecto. - j) Cuidar bajo su respon-  
 10 sabilidad los libros de contabilidad de acciones  
 11 y accionistas y de actas de sesiones de la Junta  
 12 General. - k) Actuar como liquidador de la Compañía  
 13 si la Junta General no hubiere designado a otra  
 14 persona para realizar tales funciones. - l) Cumplir  
 15 y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Ge-  
 16 neral y de los presentes estatutos. - T I T U L O  
 17 O C T A V O . DE LOS GERENTES. - A r t í c u l o  
 18 T r i g é s i m o C u a r t e . - Habrá uno o más  
 19 Gerentes, en el número que determine la Junta General  
 20 al momento en que se hiciera tales nombramientos. -  
 21 Los Gerentes pueden ser reelegidos indefinidamente  
 22 en sus cargos. Los Gerentes son administradores,  
 23 asistentes del Gerente General y tienen las siguien-  
 24 tes atribuciones y deberes: a) Cooperar con el Gerente  
 25 General en la administración de la Compañía; b) Los  
 26 Gerentes, en el orden de sus nombramientos pueden reem-  
 27 plazar al Gerente General, al Vicepresidente en casos  
 28 de falta, ausencia y si por cualquier motivo no

I

1 **podiere actuar . - En tal caso , la representación**  
2 **legal ,judicial y extrajudicial confiada conjuntamen-**  
3 **te al Vicepresidente y al Gerente General se ejer-**  
4 **cerá conforme a lo dispuesto en los artículos quina-**  
5 **ce y dieciseis de los presentes estatutos , del mo-**  
6 **do siguiente: la representación podrán ejercer conjun-**  
7 **tamente el Vicepresidente ,en orden de nombramien-**  
8 **tos ,debiendo en tal caso el Gerente firmar como repre-**  
9 **plazante del Gerente General . - T I T U L O N O -**  
10 **V E N O . -DE LA FISCALIZACION Y DE LOS COMISA-**  
11 **RIOS . -Artículo Trigésimo Quinto.-**  
12 **La fiscalización de la Compañía se ejercerá por**  
13 **medio de un Comisario quien tendrá derecho ilimi-**  
14 **tado de inspección y análisis sobre las opera-**  
15 **ciones sociales, sin dependencia de la administración**  
16 **y siempre en interés de la Compañía . - La Jun-**  
17 **ta General nombrará anualmente un Comisario prin-**  
18 **cipal y un Comisario suplente para que reemplace a**  
19 **aquí en cualquier caso de falta o ausencia del ti-**  
20 **tular; Los Comisarios pueden ser reelegidos indefi-**  
21 **nidamente. Los Comisarios ejercerán sus cargos de**  
22 **acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compañías**  
23 **y de los presentes estatutos. - En caso de urgencia**  
24 **podrá convocar a Junta General de Accionistas de**  
25 **conformidad con la Ley .- T I T U L O D E C I M O .-**  
26 **DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. - Artículo**  
27 **Trigésimo Sexto . - De las reservas. -De**  
28 **las utilidades líquidas que resulten de cada ejerci-**



1 die financiero se tomará un porcentaje que la Junta General, no menor de un diez por  
 2 terminará la Junta General, no menor de un diez por  
 3 ciento destinado a formar el fondo de reserva legal,  
 4 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta  
 5 por ciento del capital social. El fondo de reserva le-  
 6 gal si después de constituido, resultare disminuido  
 7 por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la  
 8 misma forma establecida en el párrafo anterior en  
 9 la primera parte. La Junta General podrá acordar la  
 10 formación de reservas especiales o voluntarias, es-  
 11 tableciendo el porcentaje de beneficios destinados a  
 12 su formación, el mismo que se deducirá después del  
 13 porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-  
 14 **Artículo Trigésimo Séptimo. -Dis-**  
 15 **tribución y pago de dividendos. -únicamente se pa-**  
 16 **gará dividendos sobre las acciones en razón de be-**  
 17 **neficios realmente obtenidos y percibidos o de re-**  
 18 **serva expresas, efectivas de libre disposición. -La**  
 19 **distribución de dividendos a los accionistas se rea-**  
 20 **lizará en proporción al capital que hayan desembel-**  
 21 **sado. La acción para solicitar el pago de dividendos**  
 22 **vencidos, prescribe cinco años. - T I T U L O P E-**  
 23 **C I M O P R I M E R O. - DE LA LIQUIDACION DE LA**  
 24 **COMPANIA. -Artículo Trigésimo O c-**  
 25 **tavo. - De la liquidación. - Sin perjuicio de los**  
 26 **casos previstos en la Ley, la compañía podrá di-**  
 27 **solverse en cualquier momento, por la sola voluntad**  
 28 **de la Junta General de Accionistas, expresados con-**

T

1 forme a los presentes estatutos. La designación  
2 y facultades de los liquidadores se hará y esta-  
3 blecerá ,respectivamente,con sujeción a la Ley. -

4 TITULO DECIMO SEGUNDO.- D I S -  
5 P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . - A r t í c u -

6 l o T r i g é s i m o N o v e n o . - El ejercicio eco-  
7 nómico de la compañía comprenderá el año calenda-  
8 rio, es decir del primero de enero al treinta y uno  
9 de diciembre de cada año. Sin embargo ,la Junta  
10 General podrá cambiar el año económico si por cir-  
11 cunstancias financieras se lo estimare conveniente,  
12 mediante autorización del Ministerio de Finanzas. -

13 A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o . - El Presi-  
14 dente ,el Vicepresidente ,el Gerente General , los  
15 Gerentes durarán en sus funciones cinco años . -

16 Si vencido el período de los funcionarios antes  
17 indicados no se hubieren designados los reempla-  
18 zes, continuarán en sus funciones hasta que sean  
19 designados los nuevos funcionarios. - C L A U S U -

20 L A T E R C E R A . - S u s c r i p c i ó n d e l  
21 c a p i t a l e I n d i c a c i ó n d e l o q u e c a d a  
22 s o c i o s u s c r i b e y p a g a p o r c u e n t a d e s u s a c c i o n e s . -

23 Todos quienes comparecemos a fundar la sociedad anóni-  
24 ma denominada INCOSESA ,Inmobiliaria Comercial Se-  
25 gonal S.A. ,declaramos: P r i m e r o : Que el capital  
26 social que es de OCHOCIENTOS CINCO MIL SUORES , ha  
27 sido suscrito y pagado en su totalidad. - S e g u n -  
28 d o : Que el nombre de los suscriptores del capital,



1 la indicación de lo que cada uno de ellos suscri-  
 2 be y la forma de pago, es como sigue: Una  
 3 señor Luis Alfredo Segovia Vallejo, ha suscrito  
 4 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres  
 5 y ha pagado la totalidad de su aporte en numerario,  
 6 esto es la suma de un mil sucres. - El señor  
 7 Byron Rodrigo Segovia Vallejo ha suscrito una acción  
 8 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pa-  
 9 gado su valor en numerario, esto es la cantidad  
 10 de un mil sucres. - El señor Carlos Alfredo Segovia  
 11 Vallejo ha suscrito una acción ordinaria y nomi-  
 12 nativa de un mil sucres y ha pagado en numerario  
 13 un mil sucres. - La señorita Estela Yolanda Segovia  
 14 Vallejo, ha suscrito una acción ordinaria y nomi-  
 15 nativa de un mil sucres y ha pagado en numerario  
 16 un mil sucres. - El señor Marco Augusto Segovia Va-  
 17 llejo ha suscrito una acción ordinaria y nominati-  
 18 va de un mil sucres y ha pagado en numerario un  
 19 mil sucres. - El señor Aurelio Quiros Salazar y la  
 20 señora Rosa María Angelina Santa Almeida, para pagar  
 21 el valor de las <sup>cuatrocientas acciones</sup> acciones ordinarias y nomi-  
 22 nativas que cada uno de ellos suscribe en el capi-  
 23 tal de la Compañía, aportan y transfieren actual-  
 24 e irrevocablemente en inmueble de su propiedad situa-  
 25 do en la parroquia urbana Tarqui (antes Atarasana)  
 26 de esta ciudad de Guayaquil y que comprende el solar  
 27 y casa que sobre él se eleva, signado con el número  
 28 Uno-C de la manzana sexta del plano de lotización

T

1 del fundo Napasingue ,cuyas dimensiones y linderos  
 2 son los siguientes : Norte , calle de la lotificación  
 3 con veinte metros lineales ; Sur , solar número dos-C,  
 4 con veinte metros lineales; Este, solar número tres-C  
 5 con cuarenta metros lineales ; y , Oeste, calle de la  
 6 Lotificación con cuarenta metros lineales. - El área  
 7 total del lote es de ochocientos metros cuadrados.  
 8 Sobre dicho solar se eleva un edificio tipo villa  
 9 de dos plantas que fue construida por Constructora  
 10 Recafuerte C.A. (CONROCA) cuya estructura es de hormi-  
 11 gón armado , paredes de ladrillo , cubierta de asbesto,  
 12 contrapisos de hormigón y recubrimiento de baldosas.  
 13 Además en dicho inmueble se halla construido un gal-  
 14 pón en la parte posterior del solar y las paredes  
 15 perimetrales son de propiedad exclusiva de sus actua-  
 16 les dueños ,sin que los solares colindantes tengan  
 17 derecho de medianería. - El inmueble se halla cata-  
 18 trado en la Municipalidad de Guayaquil con el Código  
 19 número cincuenta y uno - seis -cero uno - H I S T O -  
 20 R I A DEL DOMINIO .- Los señores Aurelio Quiros  
 21 Salazar y Rosa Angelina Santi Almeida ,en estado de  
 22 matrimonio ,adquirieron el solar describe anterior-  
 23 mente por compra a la señora Cecilia Gómez de Ica-  
 24 sa , mediante escritura pública autorizada por el  
 25 Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma el diecisie-  
 26 te de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,  
 27 inscrita en el Registro de la Propiedad al día si-  
 28 guiente. - A su vez la señora Cecilia Gómez de Ica-

Op →

18 Nov 61



1 sa adquirió el fundo Mapasingue por herencia de su  
 2 padre señor Ingeniero José Antonio Gómez Gault,  
 3 según la posesión efectiva de sus bienes concedi-  
 4 da por sentencia expedida en dieciocho de octubre  
 5 de mil novecientos cuarenta y ocho, por el Juez Ter-  
 6 cero Provincial del Guayas, inscrita el cinco de No-  
 7 viembre del mismo año, y la división de sus bienes  
 8 según escritura pública extendida el quince de di-  
 9 ciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante  
 10 el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita  
 11 el veinte de los mismos. -b) La Mutualista de Ahorro  
 12 y Crédito para la Vivienda "Guayaquil", mediante es-  
 13 critura pública autorizada por el Notario doctor Tan-  
 14 credo Bernal Urquiza, el seis de diciembre de mil  
 15 novecientos sesenta y tres, inscrita el diecinueve  
 16 de los mismos mes y año, concedió a los señores  
 17 Aurelio Quiros Salazar y Rosa Angelina Santi Almeida,  
 18 un préstamo de amortización gradual a veinticinco  
 19 años de plazo, la cantidad de ochenta mil sueros,  
 20 para garantizar el cual constituyeron primera y es-  
 21 pecial hipoteca sobre el solar de su propiedad, ad-  
 22 quirido a la señora Cecilia Gómez de Icaza y que  
 23 se halla descrito anteriormente y la casa tipo villa  
 24 que se comprometió a construirle, por el mismo ins-  
 25 trumento público la Constructora Rocafuerte C.A. (CO-  
 26 ROCA), y que igualmente se halla descrita anterior-  
 27 mente. - La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito  
 28 para la Vivienda "Guayaquil" cedió y traspasó al "an-

I

1 co Ecuatoriano de la Vivienda el mencionado crédito  
2 hipotecario ,habiéndose llevado a efecto las dili-  
3 gencias para el perfeccionamiento del traspaso, por  
4 mandato del Jues Tercero Provincial del Guayas posesión  
5 y traspaso anotadas el cinco de noviembre de mil  
6 novecientos sesenta y cuatro . - El Banco Ecuatoria-  
7 no de la Vivienda, mediante escritura pública auto-  
8 rinada por el Notario abogado Ernesto Tama Costales,  
9 el día de noviembre de mil novecientos ochenta,  
10 por la interpuesta persona de su Gerente señor In-  
11 geniero José Mario Vera Sánchez ,y por cuanto los  
12 deudores habían pagado la cantidad de cuarenta y  
13 cinco mil ochocientos noventa y cuatro sures ca-  
14 teros centavos , capital reducido de la suma pres-  
15 tada ,cortada al mes de octubre de mil novecien-  
16 tes ochenta, canceló la hipoteca que pesaba sobre  
17 el inmueble materia del actual aporte y levantó  
18 la prohibición de enajenar que igualmente pesaba  
19 sobre el mismo inmueble . -c)El señor Aurelio Qui-  
20 ros Salazar y la señora Rosa María Angelina Santi  
21 Almeida ,contrajo matrimonio el veintiocho de enero  
22 de mil novecientos cuarenta y ocho ,en la ciudad  
23 de Quito ,provincia de Pichincha. Dicho matrimonio  
24 quedó disuelto , por divorcio ,mediante sentencia  
25 dictada por el Jues Primero Provincial del Pichin-  
26 cha , con fecha quince de junio de mil novecientos  
27 sesenta y siete,sentencia que fue archivada con el  
28 número setenta y siete mil trescientos setenta y



1 sentada al margen de la inscripción del matrimonio  
 2 con fecha veintiuno de los mismos mes y año .  
 3 único bien que poseía la sociedad conyugal ,es el  
 4 descrito en esta escritura, no fue materia de parti-  
 5 ción judicial ni extrajudicial y consecuentemente se  
 6 ha mantenido en indivisión . - Consecuentemente ,el  
 7 inmueble pertenece por mitades o sea el cincuenta por  
 8 ciento a cada uno de los referidos ex-cónyuges. -  
 9 **AVALUO .-** Los socios fundadores incluidos los  
 10 aportantes, es decir el señor Aurelio Quiros Salazar,  
 11 por sus propios derechos y como mandatario de la  
 12 señora Rosa María Angelina Santi Almeida , y los de-  
 13 más comparecientes han avaluado el bien inmueble ma-  
 14 teria de este aporte, en la cantidad de OCHOCIENTOS  
 15 MIL SUCRES ,cantidad por la que responderán solida-  
 16 riamente frente a la Compañía así como ante terceros.-  
 17 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO .-** El señor  
 18 Aurelio Quiros Salazar, por sus propios derechos y  
 19 como mandatario de la señora Rosa María Angelina  
 20 Santi Almeida, según poder que se acompaña, aporta  
 21 y transfiere a favor de la Compañía que se es-  
 22 tá constituyendo por medio de esta escritura ,  
 23 el dominio y posesión de los derechos y acciones que  
 24 cada uno de ellos tiene sobre el bien materia de es-  
 25 ta aportación , los que representa la totalidad del b  
 26 bien inmueble ,separándose en consecuencia desde es-  
 27 te momento de todo derecho que sobre él le asistió.  
 28 **SANEAMIENTO .-** Los aportantes , por la in-

H

1 terpuesta persona del señor Aurelio Cueros Sala-

2 mar por sus propios derechos y como mandatario de

3 la señora Rosa María Angelina Santi Almeida, decla-

4 ra que sobre el bien inmueble materia de este

5 aporte ni pesa gravamen alguno ni limitación de

6 dominio de ninguna especie ;sinembargo de lo cual

7 se obligan al saneamiento en los términos de ley.-

8 G A S T O S , - Los gastos que demande la cons-

9 titución de esta Compañía así como los que se ori-

10 gine en la transferencia de dominio del inmueble

11 serán de cuenta de los apertantes . -C L A U -

12 S U L A C U A R T A :- Los socios fundadores

13 declaran que no han reservado en su beneficio per-

14 sonal suma o porcentaje alguno proveniente del

15 capital social ni se han reservado para el futuro

16 prima de ninguna naturaleza . -Que autorizan al

17 señor Luis Alfredo Segovia Vallejo para que reali-

18 ce todas las gestiones necesarias para la aproba-

19 ción de esta escritura, su inscripción en el Re-

20 gistro de la Propiedad y Mercantil y para que

21 convoque a la primera Junta General de Accionis-

22 tas que procederá a designar a los Administrado-

23 res . - Agregue usted, señor Notario las demás

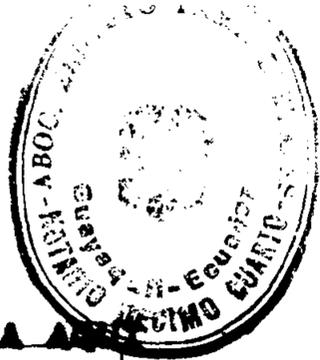
24 cláusulas de estilo para la plena y total validez

25 de este instrumento e inserte tanto los poderes

26 que se acompañan como el certificado de integración

27 de capital de la Compañía . - f i r m a d o) doc-

28 tor Ernesto Vernasa Trujillo . - A b o g a d o . -Re-



1 gistro número: trescientos ochenta y siete ". - HASTA A  
 2 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA . -  
 3 "P R O T O C O L I Z A C I O N DEL PODER ESPECIAL QUE  
 4 OTORGA LA SEÑORA ANGELA SANTI A FAVOR DEL SEÑOR  
 5 AURELIO QUIROZ SALAZAR . - CUANTIA : INDETERMINADA . -  
 6 \* SEÑOR NOTARIO : Aurelio Quiroz Salazar, a usted  
 7 solicita : Que de conformidad con lo que dispone el  
 8 artículo dieciocho de la Ley de Registro se sirva  
 9 protocolizar el Poder conferido a mi favor por la  
 10 señora Angela Santi , otorgado ante el Cónsul del  
 11 Ecuador, en la ciudad de New York y que , debida-  
 12 mente legalizado lo adjunto . - Es Justicia , este  
 13 ra . - firmado) Nancy Mancero M. - Abogada . - CONSULA  
 14 DO GENERAL DEL ECUADOR . - Mil doscientos setenta . -  
 15 AVENUE OF THE AMERICAS. - NEW YORK, N.Y. Día mil  
 16 veinte . - PE. ochocientos cincuenta y tres . - diecio-  
 17 cho de septiembre de mil novecientos ochenta . -  
 18 PODER ESPECIAL NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y  
 19 TRES . - En la ciudad de Nueva York , Estado y  
 20 Condado del mismo nombre , Estados Unidos de Amé-  
 21 rica , a los dieciocho días del mes de septiembre  
 22 de mil novecientos ochenta , ante mí , doctor MAN-  
 23 TIN MANOSALVAS VACA , CONSUL GENERAL DE PRIMERA  
 24 del Ecuador , en esta ciudad, comparece la señora  
 25 MARIA ANGELINA SANTI ALMEIDA , residente en el Con-  
 26 dado de Queens , New York , U.S.A. , de nacionalidad  
 27 ecuatoriana , de estado civil divorciada , con documento  
 28 de identificación: cédula de ciudadanía número cero

7

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

nueve -cero cero uno cero cuatro cero tres cinco y  
 legalmente capaz, a quien conozco, en uso de sus le-  
 gítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir  
**PODER ESPECIAL a favor del señor JOSE AURELIO QUI-**  
**ROE SALAZAR**, residente en la ciudad de Guayaquil,  
 Ecuador, para que a nombre y representación de  
 la poderdante "proceda a vender una casa ubicada  
 en el kilómetro cinco, manzana uno - C, lote número  
 seis, en la ciudadela Mapasingue de la ciudad de  
 Guayaquil, Ecuador; sobre cuya propiedad la poder-  
 dante mantiene sus derechos por haberla adquirido  
 dentro de la sociedad conyugal formada con su apo-  
 derado. - Al efecto, su mandatario podrá suscribir  
 las correspondientes escrituras públicas, recibir el  
 valor pactado y entregárselo la parte que por de-  
 recho le corresponde. Para mayor amplitud y validez  
 de este mandato, y en defensa de mis intereses,  
 investo a mi apoderado de las facultades conteni-  
 das en el artículo cincuenta del Código de Proce-  
 dimiento Civil vigente." - Hasta aquí la voluntad  
 expresa de la mandante. - Para este otorgamiento se  
 observaron las solemnidades legales del caso, y  
 leída que lo fue, íntegramente, por mí, el Cón-  
 sul General, la poderdante se ratifica y firma con-  
 migo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-  
 firmado) María Angelina Santi Almeida. - firmado) doc-  
 tor Martín Manosalvas V., Cónsul General del Ecuador.-  
**C E R T I F I C O** En debida y legal forma que la an-



1 terior es copia fiel y textual de su original que se  
 2 encuentra debidamente protocolizado en el Libro de Po-  
 3 deres que ,de conformidad con la Ley ,lleva a su  
 4 cargo este Consulado General , en mérito de lo cual,  
 5 confiere esta PRIMERA COPIA ,en Nueva York ,a die-  
 6 ciego de septiembre de mil novecientos ochenta .-  
 7 Derechos Cobrados cuarenta dólares , Arancel Consular:  
 8 C-III N -quince Lt-b. - firmado) Licenciado Antonio Man-  
 9 cheno . - Vicescñsul del Ecuador. - Hay un sello . -  
 10 REPUBLICA DEL ECUADOR . -OFICINA GUAYAQUIL . - MI-  
 11 NISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . - Legalización  
 12 número cinco mil cuatro . - Guayaquil ,veintiuno de  
 13 octubre de mil novecientos ochenta . - CERTIFICO que  
 14 la firma precedente de ANTONIO MANCHENO , VICECONSUL  
 15 DEL ECUADOR EN NUEVA YORK, es auténtica . -firmado )  
 16 doctora Lucía Gómez de Bracho Urdaneta . - SUBDI-  
 17 RECTORA.- de la Oficina Regional del Ministerio de  
 18 Relaciones Exteriores . - Hay un sello . - D I L I -  
 19 G E N C I A LA petición del señor Aurelio Quiros Sa-  
 20 lasar ,protocolise en el Registro de Escrituras Pú-  
 21 blicas a mi cargo el poder especial otorgado por  
 22 la señora Angela Santi a favor del señor Aurelio Qui-  
 23 ros Salazar, todo lo cual consta de tres fojas útiles.  
 24 Guayaquil , doce de noviembre de mil novecientos ochenta  
 25 ta .- firmado) doctor Miguel Vernasa Requena , Notario  
 26 Décimo quinto de Guayaquil . - Hay un sello . -  
 27 SE PROTOCOLIZO ANTE MI ,en fé de élio confiere este  
 28 SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL ,

H

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NO-  
 VECIENTOS OCHENTA.- firmado) doctor Miguel Veraza Re-  
 quena. - Notario Décimo Quinto de Guayaquil. - Hay  
 un sello "-----" P R O T O C O L I Z A C I O N DEL  
 PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR AURELIO QUIROZ SA-  
 LASAR POR LA SEÑORA MARIA ANGELINA SANTI ALMEIDA, CE-  
 LEBRADO ANTE EL CONSUL GENERAL DE PRIMERA DEL ECUADOR  
 EN LA CIUDAD DE NEW YORK ,ESTADOS UNIDOS DE AMERI-  
 CA. = CUANTIA (INDETERMINADA, = SEÑOR NOTARIO . = De  
 conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho  
 inciso segundo de la Ley Notarial vigente ,solicito  
 a usted, se sirva protocolisar el poder especial  
 a favor del señor Aurelio Quiroz Salazar por la se-  
 ñora María Angelina Santi Almeida , celebrado ante  
 el Cónsul General de Primera del Ecuador , en  
 la ciudad de New York , Estados Unidos de Nor-  
 te América. - Hecho que fuere se conferirá cuantas  
 copias se solicite . - Es Justicia , ( f i r m a d o )  
 Abogada Nancy Mancero Miranda . - A b o g a d a . -  
 "CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR .-Mil doscientos se-  
 tenta . -Avenue Of The Americas , New York , N.Y.dies  
 mil veinte .-P.E. número novecientos setenta y seis.-  
 dieciseis- X -ochenta . -Poder Especial número novecien-  
 tos setenta y seis .- En la ciudad de Nueva York,  
 Estado y Condado del mismo nombre , Estados Unidos  
 de América, a los dieciseis días del mes de octu-  
 bre de mil novecientos ochenta ,ante mí doctor Mar-  
 tín Guillermo Mancosalvas Vaca, Cónsul General de



1 Primera del Ecuador, en esta ciudad, comparece  
 2 señora María Angelina Santi Almeida, residente en  
 3 Nueva York, E.U.A., de nacionalidad ecuatoriana,  
 4 de estado civil divorciada, quehaceres de casa, con  
 5 documento de identificación: cédula de ciudadanía nú-  
 6 mero: cero nueve cero cero uno cero cuatro cero tres  
 7 cinco, legalmente capaz, a quien conoce, en uso de  
 8 su legítimo derecho, manifiesta su voluntad de con-  
 9 ferir poder especial, a favor de Aurelio Quiros Sala-  
 10 sar, para lo cual, con el objeto de que eleve a es-  
 11 critura pública, presenta el texto de la minuta que  
 12 se transcribe a continuación: "SEÑOR CONSUL: Sir-  
 13 vase extender en el registro a su cargo una escritura  
 14 de ampliación de poder del siguiente tenor: A N =  
 15 T E C E D E N T E S, - El dieciocho de septiembre de  
 16 mil novecientos ochenta la compareciente otorgó poder-  
 17 especial a favor del señor Aurelio Quiros Salazar,  
 18 para que pudiera vender la casa y solar adquirido  
 19 durante la vigencia de la sociedad conyugal con-  
 20 tituida por la compareciente y su actual apoderado;  
 21 inmueble ubicado en la ciudadela Mapasingue, parro-  
 22 quia urbana Tarqui, Guayaquil, provincia del Guayas,  
 23 República del Ecuador, determinada como manzana I -  
 24 C, lote número seis de la referida urbanización.-  
 25 Ampliación de poder, - Con estos antecedentes, la  
 26 compareciente amplía el poder otorgado ante usted  
 27 señor Cónsul el dieciocho de septiembre de mil  
 28 novecientos ochenta en el sentido de facultarle a su

H

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

apoderado señor Quiros Salazar para que pueda cons-  
tituir bien sea una compañía de responsabilidad  
limitada o anónima en la que tengan intereses promo-  
ver otros inversionistas para que suscriba acciones  
o participaciones a nombre de la mandante en el  
capital de la compañía que concierne y para que  
pague dichas acciones en especie, con los derechos  
y acciones que sobre el bien inmueble describe ante-  
riormente le corresponden, por concepto de ganan-  
cias. - El apoderado queda facultado para discutir y  
aprobar tanto el contrato social como los estatutos de  
la compañía que constituya e intervenir en la es-  
critura pública de formación de tal compañía. -  
Además, deberá representarle en las Juntas Generales  
de Socios o Accionistas ejerciendo los derechos in-  
herentes a tales calidades. Es decir el apoderado  
ejercerá todos los derechos para los fines que con-  
tiene esta ampliación de poder, finalmente el man-  
datario podrá transferir las acciones o participa-  
ciones que le correspondan, fijar el precio y re-  
cibirlo y realizar todos los actos necesarios para  
mejor proteger los derechos de la mandante, sin  
limitación alguna. - El apoderado podrá a su  
arbitrio delegar parcial o totalmente este poder,  
en persona de su confianza para todos los fines  
señalados en este poder como en el anteriormente  
conferido; poder que, por otra parte queda en  
plena vigencia en todas sus partes. - Agregue us-



1        ted señor Cónsul las demás cláusulas de estilo  
 2        para la plena y total validas de este instrumento.  
 3        Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante,  
 4        Para este otorgamiento se observaron las solemnida-  
 5        des legales del caso , y leída que lo fue inte-  
 6        gramente por mí ,el Cónsul General , la poderdan-  
 7        te se ratificó y firmó conmigo en unidad de ac-  
 8        to , de todo lo cual doy fé . - ( f i r m a d o ) María  
 9        Angelina Santi Almeida , [ f i r m a d o ) doctor Martín  
 10        Manosalvas V. - Cónsul General , - C E R T I F I C O :  
 11        en debida y legal forma que la anterior es fiel  
 12        copia y textual de su original que se encuentra  
 13        debidamente protocolizado en el libro de poderes que  
 14        de conformidad con la ley , lleva a su cargo este  
 15        Consulado General ,en mérito de lo cual confiera esta  
 16        primera copia en Nueva York a dieciséis de octu-  
 17        bre de mil novecientos ochenta . - Derechos Cebra-  
 18        dos:cuarenta dólares (USA). - arancel consular 10.111-  
 19        quince b. - ( f i r m a d o ) doctor Martín Manosalvas  
 20        V. - Cónsul General de Primera del Ecuador . - (Hay  
 21        un sello ) . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - Oficina Gua-  
 22        yaquil.- Ministerio de Relaciones Exteriores -Legali-  
 23        sación número cinco mil ochenta y cuatro . Guaya-  
 24        quil , veinticuatro de octubre de mil novecientos  
 25        ochenta. - Certifico que la firma precedente de Mar-  
 26        tín Manosalvas Vaca, Cónsul General del Ecuador en  
 27        Nueva York , es auténtica . - ( f i r m a d o ) docto-  
 28        ra Lucía Gómez de Bracho Urdaneta . - Subdirectora

7

1 de la Oficina Regional del Ministerio de Relaciones  
2 nes Exteriores . - (Hay un sello) ". - D I L I -  
3 G E N C I A : Defiriendo a la solicitud precedente  
4 presentada por la señorita ABOGADA NANCY MANCERO  
5 MIRANDA , y de conformidad con lo que preceptúa  
6 el artículo dieciocho numeral segundo de la Ley  
7 Notarial vigente , procedo a protocolizar en tres  
8 fojas útiles, inclusive la presente el poder espe-  
9 cial a favor del señor Aurelio Quiros Salazar por  
10 la señora María Angelina Santi Almeida , conferido  
11 ante el Cónsul General de Primera en la ciudad  
12 de Nueva York , Estados Unidos de Norte América.-  
13 Guayaquil , a veintinueve de octubre de mil nove-  
14 cientos ochenta . - ( f i r m a d o ) abogado Ernesto  
15 Tana Costales . - Notario Décimo Cuarto del cantón  
16 Guayaquil . - (Hay un sello )". -SE PROTOCOLIZO ANTE  
17 MI , en fé de élio, confiere este PRIMER TES-  
18 TIMONIO ,en tres fojas útiles , que selle y fir-  
19 mo ,en Guayaquil ,en la misma fecha de su otorga-  
20 miento . - firmado) E. Tana C. - Abogado Ernesto Tana  
21 Costales . - Notario Décimo Cuarto del cantón Guaya-  
22 quil . - Hay un sello ". - S O N C O P I A S.-  
23 Queda agregado al registro formando parte integrante  
24 de esta escritura y para que se copien en todas  
25 y cada uno de los testimonios que de élla se die-  
26 ren ; el certificado de Integración de Capital ;  
27 los certificados de no adeudar alFisco ; el com-  
28 probante de pago del impuesto al Cuerpo de Bomberos de



1 Guayaquil, y el Certificado Unico Municipal de esta  
 2 ta ciudad ;Alcabalas y sus adicionales . - LEIDA  
 3 esta escritura de principio a fin ,por mí el No-  
 4 tario en alta vos a los comparecientes , éstos  
 5 la aprueban en todas sus partes ,se afirman ,ra-  
 6 tifican y suscriben en unidad de acto conmigo el  
 7 Notario .- DOY FE.-----  
 8 ( F I R M A D O ) Aurelio Quiros Salazar . - Cédula  
 9 Ciudadanía número: - cero nueve- cero dos seis  
 10 tres cinco siete cero cinco . - Cédula Tributaria  
 11 número : cuatro siete cinco cuatro siete nueve . -  
 12 ( F I R M A D O ) Byron Rodrigo Segovia Vallejo .- Cé-  
 13 dula Ciudadanía número : - dieciocho - cero cero  
 14 seis ocho cero seis uno uno . - Cédula Tributaria  
 15 número : uno cinco tres seis cinco . - ( F I R M  
 16 A D O ) Luis A. Segovia Vallejo . - Cédula Ciu-  
 17 dadanía número: - dieciocho -cero cero seis tres  
 18 cinco seis tres uno . - Cédula Tributaria número: -  
 19 uno dos siete cinco seis . - ( F I R M A D O ) Carlos  
 20 A. Segovia Vallejo . - Cédula Ciudadanía número : -  
 21 dieciocho - cero cero seis siete uno dos siete -  
 22 uno . - Cédula Tributaria número : uno cinco tres  
 23 seis siete . - ( F I R M A D O ) Estela Segovia .-  
 24 Cédula Ciudadanía número : dieciocho - cero cero ocho  
 25 uno uno uno cinco ocho . - Cédula Tributaria nú-  
 26 mero: uno cinco tres tres seis seis . ( F I R M  
 27 A D O ) Marco Segovia V. - Cédula Ciudadanía nú-  
 28 mero: - dieciocho - cero uno tres cero ocho ocho

I

1 tres dos . - Cédula Tributaria número: uno cinco seis

2 ocho cero dos . -(F I R M A D O ) E. TAMA C.-----

3 BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO . = Guayaquil ,

4 Noviembre veinte de mil novecientos ochenta . -

5 C E R T I F I C A D O .- Por la presente certificamos

6 que se ha registrado la suma de cinco mil sucres,

7 en la cuenta número mil ciento dos Depósitos de

8 Plazo Menor - Depósito para Integración de Capital

9 de la Compañía INMOBILIARIA COMERCIAL SEGOVAL S.A.

10 "INCOSESA " , cuenta de la que no podrá retirarse

11 la indicada cantidad hasta que la compañía ter-

12 mine de constituirse legalmente . El depósito se lo

13 ha hecho con el siguiente detalle: señor Luis Alfon-

14 do Segovia Vallejo: un mil sucres; señor Carlos Al-

15 fonso Segovia Vallejo: un mil sucres ; señor Byron

16 Rodrigo Segovia Vallejo: un mil sucres ; señorita

17 Estela Yolanda Segovia Vallejo : un mil sucres ; se-

18 ñor Marco Augusto Segovia Vallejo: un mil sucres .-

19 CINCO MIL SUCRES . - firmado) Economista Guillermo Sus-

20 cum . - Sub- Gerente General . - firmado) Licenciada

21 Maribel Viteri . - Asistente de Gerencia. -----

22 "Por medio de la presente solicito a usted, se

23 sirva ordenar a quien corresponda se me conceda la

24 Certificación correspondiente de no adeudar al Fis-

25 co . -NOMBRE: JOSE AURELIO QUIROZ SALAZAR . - Cédula

26 número : cero nueve -cero dos seis tres cinco sie-

27 te cero cinco . - Cédula Tributaria número: cuatro

28 siete cinco cuatro siete nueve . - Domicilio: Guayaquil.

021



1 ~~Mapasingue dos Avenida . - Guayaquil , veinticuatro~~  
 2 ~~de noviembre de mil novecientos ochenta . - firmado)~~  
 3 José Aurelio Quiros Salazar. - Hay un sello . - LA  
 4 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL QUAYAS . = CERTIFI=  
 5 CA: que el señor JOSE AURELIO QUIROZ SALAZAR , po=  
 6 seedor de las cédulas de identidad número : cero  
 7 nueve- cero dos seis tres cinco siete cero cinco ;  
 8 y, tributaria número : cuatro siete cinco cuatro siete  
 9 nueve , no adeuda impuestos en esta Jefatura a la  
 10 fecha . - Guayaquil , veinticuatro de noviembre de  
 11 mil novecientos ochenta . firmado) Raúl A. Nieto  
 12 Bravo . - Jefe de Recaudaciones del Guayas . Encar=  
 13 gado . -----  
 14 C E R T I F I C A D O D E N O A D E U D A R A L  
 15 F I S C O . = MINISTERIO DE FINANZAS . = JEFATURA  
 16 DE RECAUDACIONES DE TUNGURAHUA . - DATOS DE IDEN=  
 17 TIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos : Paterno : SE=  
 18 GOVIA. - Materno: VALLEJO . - Nombres: BYRON RODRIGO. -  
 19 Cédulas : Identidad: dieciocho - cero cero seis ocho  
 20 cero seis uno uno . - Tributaria : uno cinco tres  
 21 seis cinco . - Libreta Militar: seis ocho cinco tres  
 22 ocho . - Nacionalidad: ecuatoriana. - Domicilio : ciudad  
 23 Ambato . - Calle y número: Ciudadela El Recreo . -  
 24 Motivo de la solicitud: Trámite Administrativo . -  
 25 Fecha de presentación: Ambato , catorce de noviembre  
 26 de mil novecientos ochenta . - LA JEFATURA PROVIN=  
 27 CIAL DE RECAUDACIONES DEL TUNGURAHUA. - C E R =  
 28 T I F I C A : Que , revisados los archivos de

I.

1 títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
2 Jefatura , el solicitante no consta como deudor al  
3 Fisco , en esta provincia . - firmado) ilegible. -  
4 Jefe de Recaudaciones. -Hay un sello .-----

5 C E R T I F I C A D O D E N O A D E U D A R A L  
6 F I S C O . = MINISTERIO DE FINANZAS . = JEFATURA  
7 DE RECAUDACIONES DE TUNGURAHUA . - DATOS DE IDEN=  
8 TIFICACION DEL SOLICITANTE. - Apellidos: Paterno: SEGOVIA. -  
9 VIA. - Materno: VALLEJO . -Nombres: LUIS ALFREDO . -  
10 Cédulas : Identidad : dieciocho - cero cero seis  
11 tres cinco seis tres uno . - Tributaria : uno dos  
12 siete cinco seis . -Nacionalidad: Ecuatoriana . - De=  
13 micilio :caudad Ambato . - calle y número: EE.UU. s/n.  
14 Motivo de la solicitud: Trámite Administrativo . -  
15 firma del solicitante: ilegible. - Fecha de presen=  
16 tación : Ambato , veintiuno de noviembre de mil  
17 novecientos ochenta . - LA JEFATURA PROVINCIAL DE  
18 RECAUDACIONES DE TUNGURAHUA .-C E R T I F I C A  
19 Que ,revisados los archivos de títulos de cré=  
20 dito pendientes de cobro en esta Jefatura ,el soli=  
21 citante no consta como deudor al Fisco ,en esta  
22 Provincia. - firma ilegible. - Jefe de Recaudacio=  
23 nes.-Hay un sello. -----

24 C E R T I F I C A D O D E N O A D E U D A R A L  
25 F I S C O . = MINISTERIO DE FINANZAS . = JEFATURA DE  
26 RECAUDACIONES DE TUNGURAHUA .- DATOS DE IDENTIFI=  
27 CACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno: SEGOVIA.-  
28 Materno: VALLEJO . -Nombres: CARLOS ALFONSO. - Cédulas:



022

1 Identidad: dieciocho - cero cero seis siete uno dos  
 2 siete uno . - Tributaria : uno cinco tres seis  
 3 te . -Libreta Militar ; cuatro siete cuatro seis tres  
 4 siete . -Nacionalidad: ecuatoriana . - Domicilio: ciu-  
 5 dad Ambato . - calle y número : ciudadela Doce de  
 6 Noviembre . - Motivo de la solicitud: Trámite Admi-  
 7 nistrativo . - fecha de presentación: Ambato, ca-  
 8 torce de noviembre de mil novecientos ochenta . -  
 9 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL TUN-  
 10 GURAHUA . - C E R T I F I C A :- Que ,revisados los  
 11 archivos de títulos de crédito pendientes de co-  
 12 bro en esta Jefatura , el solicitante no consta como  
 13 deudor al Fisco , en esta provincia . - firma ile-  
 14 gible. - Jefe de Recaudaciones . -Hay un sello .-  
 15 C E R T I F I C A D O D E N O A D E U D A R A L  
 16 F I S C O . - MINISTERIO DE FINANZAS . - JEFATURA  
 17 DE RECAUDACIONES DEL TUNGURAHUA . - DATOS DE IDENTI-  
 18 FICACION DEL SOLICITANTE. - Apellidos: Paterno ;  
 19 SEGOVIA -Materno: VALLEJO. -Nombres: YOLANDA ESTELA.-  
 20 Cédulas :Identidad: dieciocho - cero cero ocho uno  
 21 uno uno cinco -ocho . - Tributaria : uno cinco tres  
 22 tres seis seis . - Nacionalidad: ecuatoriana . -  
 23 Domicilio: ciudad Ambato . - calle y número : ciuda-  
 24 dela doce de Noviembre . -Motive de la solicitud:  
 25 Trámite Administrativo . - fecha de presentación : -  
 26 Ambato ,atorce de noviembre de mil novecientos  
 27 ochenta . -LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES  
 28 DEL TUNGURAHUA . - C E R T I F I C A :Que, revisados

I

1 los archivos de títulos de crédito pendientes de  
2 cobro en esta Jefatura , el solicitante no consta  
3 como deudor al Fisco , en esta provincia. - firma  
4 ilegible. - Jefe de Recaudaciones , - Hay un sello . -  
5 C E R T I F I C A D O D E N O A D E U D A R A L  
6 F I S C O . - MINISTERIO DE FINANZAS . - JEFATURA  
7 DE RECAUDACIONES DEL TUNGURAHUA . - DATOS DE IDEN=  
8 TIFICACION DEL SOLICITANTE. - Apellidos: Paterno : =  
9 SEGOVIA. - Materno: VALLEJO , - Nombres : MARCO AUGUSTO.-  
10 Cédulas Identidad: dieciocho - cero uno tres cero  
11 ocho ocho tres dos . - Tributaria : uno cinco seis  
12 ocho cero dos . - Nacionalidad: ecuatoriana . - domici-  
13 lio: ciudad Ambato . - calle y número: EE.UU. s/n. -  
14 Motivo de la solicitud: Trámite Administrativo . -  
15 firma del solicitante: ilegible. - fecha de presen-  
16 tación: Ambato, veintiuno de noviembre de mil no-  
17 vecientos ochenta . - LA JEFATURA PROVINCIAL DE  
18 RECAUDACIONES DEL TUNGURAHUA . - C E R T I F I =  
19 C A :- Que ,revisados los archivos de títulos de  
20 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura ,el  
21 solici-tante no consta como deudor al Fisco , en  
22 esta provincia . - firma ilegible. - Jefe de Recau-  
23 daciones . - Hay un sello ,-----  
24 BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL . =  
25 TESORERIA. - Propietario : QUIROS SALAZAR JOSE. -  
26 Codificación : cincuenta y uno -seis B- uno . -  
27 Avalúo Catastral : doscientos sesenta mil ochocientos  
28 sures . - Contribución : uno y medio por mil . -

023



1 El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de  
 2 Bomberos de Guayaquil, certifica que la propiedad  
 3 cuyas referencias arriba se mencionan, se encuen-  
 4 tra al día en el pago de la Contribución del  
 5 uno y medio por mil correspondiente al año mil no-  
 6 vecientos ochenta. - Se extiende el presente Cer-  
 7 tificado por extravío del Título original de la  
 8 Contribución. - Guayaquil, cuatro de noviembre de  
 9 mil novecientos ochenta. - firma ilegible. - Tesore-  
 10 ro. - Hay un sello. -----  
 11 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. -  
 12 DEPARTAMENTO DE RENTAS. - Código: cincuenta y uno-  
 13 seis B- cero uno. - C E R T I F I C O : Que la pro-  
 14 piedad de JOSE QUIROZ SALAZAR, situada en la calle  
 15 Napasingue de la parroquia urbana Tarqui de esta  
 16 ciudad, se encuentra al día en el pago de sus  
 17 IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año. -  
 18 AVALUO COMERCIAL: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO  
 19 MIL SEISCIENTOS SUCRES. - AVALUO CATASTRAL: -  
 20 DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SUCRES. - Guaya-  
 21 quil, noviembre seis de mil novecientos ochenta. -  
 22 firmado) R. Espíndola C. - Jefe de Rentas. - Hay  
 23 un sello. - CERTIFICADO QUE ESTA FOTOCOPIA ES IGUAL  
 24 AL ORIGINAL. - firmado) E. Tama C. -----  
 25 A L C A B A L A S. - Número: quince mil  
 26 trescientos once. - Municipalidad de Guayaquil. -  
 27 Departamento Financiero - Sección Rentas. - Guaya-  
 28 quil, noviembre veintiocho de mil novecientos o-

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ochenta , - Recibí de AURELIO QUIROZ SALAZAR y ROSA  
SANTI ALMEIDA , -la suma de OCHO MIL SUCRES ,  
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la  
venta que le hace a COMERCIAL SEGOVAL S.A. -  
del predio , ubicado en la parroquia Tarqui del  
cantón Guayaquil , consistente en casa y solar  
uno -C ,manzana VI ,(Fundo Mapasingue ) . - Cedifi-  
cación : cincuenta y uno -seis B - cero uno . - del  
Notario abogado Ernesto Tama Costales , siendo el  
valor real de la venta ochocientos mil sueres,  
aporte de inmueble . - Gradual uno por ciento:  
por ocho mil sueres . -ocho mil sueres.- SUNAN :-  
OCHO MIL SUCRES. - TOTAL : OCHO MIL SUCRES .- Emitti-  
do: firmado) R. Espíndola C. - Jefe de Rentas Muni-  
cipales . - firmado )Pedro Cornejo Landín . - Teso-  
rero Municipal . - C E R T I F I C A D O .- El infras-  
crito , Jefe de la Sección Rentas, certifica  
que los datos que constan en el comprobante quin-  
ce mil trescientos once ,son correctos y que el  
valor de ocho mil sueres , ingresó a Caja el  
día veintiocho de noviembre de mil novecientos  
ochenta . - firma ilegible.-Jefe de Rentas.-----  
E N P R E S A M U N I C I P A L D E A G U A P O =  
T A B L E D E G U A Y A Q U I L . = DEPARTAMENTO FI-  
NANCIERO = DIESION DE TESORERIA. - Ingreso de Caja  
número treinta y cinco mil quinientos uno . -NOMBRES:  
AURELIO QUIROZ SALAZAR y ROSA SANTI ALMEIDA . -  
Fecha: diciembre dieciseis de mil novecientos o-



1 ochenta . - Código: - cincuenta y dos .cero una  
 2 dies . - Rubro: uno por ciento adicional de Alca-  
 3 balas . - Valor: dos mil sucres . - TOTAL : DOS  
 4 MIL SUCRES. - Observaciones: uno por ciento adicional  
 5 de Alcabala ,comprobante número dos mil cuatrocien-  
 6 tos noventa y dos .Notario Abogado Ernesto Tama Cos-  
 7 tales . - firma ilegible. - Recaudador. Hay un sello.-  
 8 J U N T A D E B E N E F I C E N C I A D E G U A -  
 9 Y A Q U I L . - Número: cuarenta y cuatro mil seis-  
 10 cientes veintinueve. - Impuesto de Alcabalas . -  
 11 Per : dos mil sucres . - Recibí de Aurelio Quiroz  
 12 Salazar y Rosa Santi Alacida , la cantidad de  
 13 dos mil sucres , por concepto del uno por ciento  
 14 adicional al Impuesto de Alcabalas ,sobre un valor  
 15 de ochocientos mil sucres , por la transferencia  
 16 de dominio de casa y solar uno - C, mansana VI ,  
 17 a favor de CIA. COMERCIAL SEGOVAL S.A.- parroquia  
 18 Tarquí . - Pagado con cheque número dos nueve seis  
 19 cuatro uno nueve a cargo Banco Guayaquil , según  
 20 artículo segundo del Decreto Ejecutivo número no-  
 21 vecientos del veintidós de mayo de mil nove -  
 22 cientes cuarenta y seis . - Guayaquil , cinco de  
 23 diciembre de mil novecientos ochenta . - Junta de  
 24 Beneficencia de Guayaquil . -firmado) Gustavo Illing-  
 25 worth Baquerizo . - Tesorero . -Hay un sello.-----  
 26 E N P R E S A M U N I C I P A L D E A L C A N -  
 27 T A R I L L A D O D E G U A Y A Q U I L . -  
 28 DIRECCION FINANCIERA . - IMPUESTO ADICIONAL DE

I

1 ALCABALAS (DECRETO NUMERO TRES MIL TREINTA Y TRES,

2 REGISTRO OFICIAL NUMERO SETECIENTOS VEINTINUEVE ,DI-

3 CIEMBRE DOCE, MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ) . -

4 Certificado número: dos mil ochocientos noventa y

5 des . - Por : un mil sucres . - Aviso número :

6 ochenta y cinco . -Notaría Décima Cuarta . -Notario:

7 Abogado Ernesto Tama Costales . - contrato de :-

8 Aporte de inmueble . - que otorga : AURELIO QUIROS

9 SALAZAR y ROSA SANTI ALMEIDA . - a favor de

10 COMERCIAL SGOVAL S.A. - cantón Guayaquil , ciudad

11 Guayaquil . -parroquia Tarqui . - calle : casa y

12 solar uno C- mansana VI . - (FUNDO MAPASINGUE ) . -

13 Código Catastro : cincuenta y uno -seis B - cero uno.

14 Avalúo Comercial: cuatrocientos treinta y cuatro mil

15 seiscientos sucres . -Precio de Venta : ochocien-

16 tos mil sucres (APORTE ) . - Impuesto en aporte a

17 Compañía Civil doce ,cinco del uno por ciento de

18 los impuestos adicionales ,Artículo trescientos cin-

19 cuenta y nueve- trescientos sesenta Ley de Régimen

20 Municipal de : ochocientos mil sucres . - Dá: Un

21 mil sucres .- SON : UN MIL SUCRES . - Registrado:

22 firma ilegible. - Jefe de Catastro . - Recibí Confor-

23 me: firmado) Serafín Molina Santos . Tesorero . -

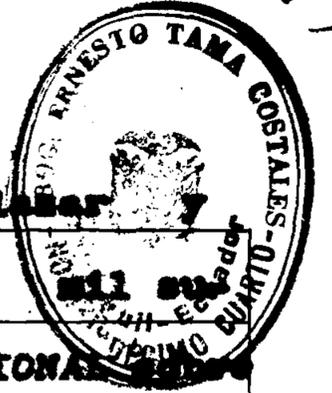
24 firmado) E. Tama C. - Notario Público . Hay un sello.-

25 J U N T A D E D E F E N S A N A C I O N A L .-

26 Número: cero ochocientos ochenta y tres - Catorce, -

27 Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.-

28 Guayaquil ,cuatro de diciembre de mil novecientos



ochenta . - Recibí de Aurelio Quiroz Salazar y  
 Rosa Santi Almeida , la cantidad de Un mil su-  
 cres , por impuesto a la DEFENSA NACIONAL  
 ALCABALAS , que le corresponden en la venta que  
 hace a COMERCIAL SEGOVAL S.A. , del predio de  
 la parroquia Tarquí , consistente en casa y solar  
 (Aporte de inmueble) . - Valor de la venta : ochenta  
 y tres mil sures , - según aviso sin número del  
 Notario doctor Tama . - Medio por Mil para DEFENSA  
 NACIONAL : UN MIL SUCRES. - firma ilegible. - Jefe  
 Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.-  
 H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS . - Número : -  
 cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y siete.-  
 Impuesto Adicional de Alcabala. - TESORERIA DEL H.  
 CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS . - He recibido de  
 AURELIO QUIROZ SALAZAR y ROSA SANTI ALMEIDA , la  
 suma de DOS MIL SUCRES (según artículo trescientos  
 sesenta , Ley Régimen Municipal) . - Por concepto del  
 Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la Al-  
 cabala creado por Decreto Legislativo de veintidós  
 de octubre de mil novecientos cincuenta y dos ,  
 para construcción y amoblamiento de Escuelas , por  
 transferencia de Dominio del Predio : APORTE DE IN-  
 MUEBLE CONSTITUCION COMPAÑIA . - SOLAR NUMERO CERO UNO,  
 y CONSTRUCCION . - parroquia Pascuales . - Código : cin-  
 cuenta y uno -eds B.- cero uno . - situado en Ur-  
 banización Hacienda Mapasingue . - Por ochocientos  
 mil sures . - que hace a favor de COMERCIAL SEGO-

H

1 VAL S.A. - Guayaquil , cuatro de diciembre de mil  
 2 novecientos ochenta , - Escritura celebrada por No-  
 3 tario Décimo Cuarto Abogado Ernesto Tama Costales.  
 4 Pagado : Cheque - Banco Guayaquil , - Número del che-  
 5 que: dos nueve seis cuatro tres ocho , @ H. Con-  
 6 sejo Provincial del Guayas . -firmado) Economista En-  
 7 rique Armijos Andrade. - Tesorero , - H. Consejo Pro-  
 8 vincial del Guayas . - firmado) Norberto Rodríguez  
 9 Cedeño.- Jefe de Sección Revisión .-----

10 Enmendados: -RODRIGO, modificaciones, del, fijado, Nombrar.  
 11 de, Compañía, funciones, cuatrocientas acciones, plano, seis.  
 12 Almeida, eleva, María, MIL, de, Unidos, textual, firmó, Cuerpo  
 13 de Bomberos de Guayaquil, y el Certificado Unico Municipal.  
 14 Vallejo, TUNGURAHUA, PROVINCIAL, RECAUDACIONES, solicitante,  
 15 Almeida, seiscientos, seis B. Adicional, Valen, Entrelí-  
 16 neas: Yolanda, tránsito en esta ciudad, Valen.- Enmendados/  
 17 Ambato, de, Valen, -Entrelíneas y Luis /Alfredo, Ambato, de  
 18 tránsito en, Valen, Enmendados: el primer, Valen, Emenda-

19 de veinte, Valen.- SE OTORGO AN-  
 20 TE MI; en fé de éilo, confiere este C U A R T O  
 21 TESTIMONIO, en veinticuatro (24) fojas útiles, que selle y  
 22 firme en Guayaquil, dieciocho de diciembre de mil nove-  
 23 cientos ochenta.-



*[Handwritten signature of Ernesto Tama Costales]*

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
 Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

F

1 DOY FE.-Que al margen de la matriz de fecha veintisiete  
 2 de noviembre de mil novecientos ochenta y dos , tomé  
 3 nota que el señor Intendente de Compañías , median-  
 4 te Resolución IG-CA-82-0287 de fecha tres de marzo  
 5 de mil novecientos ochenta y dos , aprobó la escri-  
 6 tura que contiene esta copia . - Guayaquil , cua-  
 7 tro de marzo de mil novecientos ochenta y dos. -



*[Handwritten signature of Ernesto Tama Costales]*

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
 Notario Décimo Cuarta del Cantón Guayaquil

13 Certifico que hoy ; Por Resolución N° IC-CA-82 -0287 del In-  
 14 tendente de Compañías, Queda inscrito el Aporte de fojas  
 15 31151 a 31206 número 1273 del Registro de Propiedad y ano-  
 16 tado bajo el número 2624 del Repertorio, archivándose los  
 17 certificados de Registros y adicionales , Guayaquil ,  
 18 Marzo diez y seis de mil novecientos ochenta y dos .-

19 El Registrador de la Propiedad *[Signature]*  
 20 DR. JOHN DUNN BARREIRO  
 Registrador de la Propiedad del  
 Cantón Guayaquil

22 Certifico que hoy; Se tomó nota de esta escritura a foja  
 23 7366 del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta  
 24 y uno , al margen de la inscripción respectiva , Guayaquil  
 25 Marzo diez y seis de mil novecientos ochenta y dos .-

26 El Registrador de la Propiedad *[Signature]*  
 27 DR. JOHN DUNN BARREIRO  
 Registrador de la Propiedad del  
 Cantón Guayaquil



H

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

1 **f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo  
 2 ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-0287, dictada por el In-  
 3 tendente de Compañías, el tres de Marzo del presente año, que  
 4 da inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato  
 5 de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada " I N C O S E  
 6 S A , I N M O B I L I A R I A C O M E R C I A L S E G O -  
 7 V A L S . A . ", de fojas 12.656 a 12.705, Número 2.718 del  
 8 Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.231 del Réperto-  
 9 rio.- Guayaquil, veinte i dos de Abril de mil novecientos o  
 10 chenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

13 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado -  
 14 el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guaya  
 15 quil, correspondiente a la firma " I N C O S E S A , I N M O B I L I A R I A C O M E R  
 16 C I A L S E G O V A L S . A . ".- Guayaquil, veinte i dos de Abril de mil  
 17 novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

20 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una  
 21 copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis-  
 22 puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Re  
 23 pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro 0  
 24 ficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, vein  
 25 te i dos de Abril de mil novecientos ochenta i dos.- El Re-  
 26 gistrador Mercantil.-



*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

037

SC -DA -SG- 85 7471

Guayaquil, julio 31 de 1985

Señor  
GERENTE DEL BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 1o. de la Resolución No 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **INCOSESA, INMOBILIARIA COMERCIAL SEGOVAL S.A.**

Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO GENERAL**

pra